

**Precios de suscripción**

**EN LOGROÑO:**  
 Por un mes.... ptas. 2  
 Por tres meses. — 5'50  
 Por seis meses. — 10'50  
 Por un año..... — 20'50

**FUERA DE LA CAPITAL:**  
 Por un mes.... ptas. 2'50  
 Por tres meses. — 7  
 Por seis meses. — 12'50  
 Por un año..... — 24

**Precios de inserción**

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción; se satisfarán á 15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

**Se publica todos los días, excepto los festivos**

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

## Parte oficial

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Marzo.)

## Tesorería de Hacienda

480

En las relaciones de deudores presentadas por el Arrendatario de la recaudación del período voluntario de la 4.ª zona de Logroño, para la liquidación del primer trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes por diferentes conceptos que expresa la precedente relación, en los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta

providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño 17 de Marzo de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

## AUDIENCIA PROVINCIAL

DE LOGROÑO

489

Don Gerardo Parga y Varela, Presidente de la Audiencia provincial de Logroño;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Gregorio Zapata Gómez, de veintitres años de edad, hijo de León y Bernabea, soltero, natural y vecino de Arnedo, de oficio sastre, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de quince días comparezca ante este Tribunal, con objeto de reducirlo á prisión; pues así se ha acordado en la causa que, procedente del Juzgado instructor de Arnedo, se le sigue juntamente con otros por el delito de resistencia á los agentes de la Autoridad, en virtud de no haber sido hallado en su domicilio al ir á citar para su asistencia al juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Se ruega á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, debiendo ser conducido á la cárcel de esta Capital.

Dado en Logroño á veintitres de Marzo de mil novecientos cinco.—Gerardo Parga.—El Secretario, Licenciado, Simeón Yerro.

## Sección Judicial

*Juzgados de 1.ª Instancia*

470

Don Manuel Barros é Ibarra, Juez de instrucción de esta villa y su partido;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Catalino Hernández Prieto, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Román y de Gaspara, natural de Garganta del Villar (Avila), casado, jornalero, vecino de Haro, ausente en ignorado paradero, para que como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante este Juzgado dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, á fin de hacerle saber el auto de prisión provisional dictado en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, pues así lo tengo acordado en cumplimiento de una certificación de la Audiencia provincial de Burgos, recaída en dicha causa.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y funcionarios de la policía judicial, procedan á la busca y captura de indicado procesado, poniéndole, caso de ser hábido á mi disposición, en la cárcel del partido.

Dada en Miranda de Ebro á veinte de Marzo de mil novecientos cinco.—Manuel Barros é Ibarra.—Por su mandado, Bonifacio Martínez.

488

Don Jorge Adalberto Sánchez Loarte, Juez de instrucción de Haro;

Hago saber: Que el día diecinueve del mes de Abril próximo venidero, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta

de las fincas que se dirán, embargadas á Fidel Padilla Hernando, natural de San Asensio, para con su producto hacer pago á los partícipes en costas causadas é impuestas en causa que se le siguió por hurto en el Juzgado de instrucción de Vitoria, bajo el precio y condiciones siguientes:

*Fincas en jurisdicción de San Asensio*  
Pesetas

- 1.ª Un erio en Cuesta del Molino, de cuatro celemines; linda Norte, erio; Sur, Ignacio Villaro; Este y Oeste, erios; tasada en cinco pesetas. . . . . 5
- 2.ª Una pieza en el mismo término, de tres celemines; linda Norte, Benigno Manzanedo; Sur, erio; Este y Oeste, erios; en quince pesetas. . . . . 15
- 3.ª Una viña en Salmuera, de cinco celemines; linda Norte, Facundo Negueruela; Sur, ribazo; Este, el Conde, y Oeste, Anselmo Hernando; en veinte pesetas. . . . . 20
- 4.ª Otra viña en Valde San Miguel, de tres celemines; linda Norte, Pedro Lacalle; Sur, Manuel Loza; Este, Braulio Vivanco, y Oeste, lleco; en diez pesetas. . . . . 10
- 5.ª Otra en Guardvieja, de cinco celemines; linda Norte, Analecto Palacios; Sur, ribazo; Este, Toribio Tovia; Oeste, lleco; en quince pesetas. . . . . 15
- 6.ª Una pieza en el mismo término, de dos celemines unida á la anterior; en diez pesetas. . . . . 10
- 7.ª Otra pieza erio en Lada de Atalaya, de cuatro celemines; linda Norte, Juan López; Sur, Paz Fernández; Este, Manuel Rojas, y Oeste, lleco; en diez pesetas. . . . . 10
- 8.ª Una viña en Valdeponzas, de ocho celemines; linda Norte, José Hernando; Sur, Eulogio Baños; Este y Oeste, llecos; en veinte pesetas. . . . . 20

	Pesetas
9.ª Otra en Valdeponzas, de seis celemines; linda Norte, José Hernando; Este, pasada Hermilleja; Sur, Quintín García, y Oeste, lleco; en quince pesetas.	15
10. Una pieza en Monte del Espeso, de ocho celemines; Norte, Casilda Pacaña; Sur, Guzmán Alonso; Este, herederos de Manuel Abalos Soto, y Oeste, camino; en veinte pesetas.	20
11. Una viña en peña la Cueva, de cuatro y medio celemines; Norte, Cesáreo Bañuelos; Sur, senda; Este, Anselmo Hernando, y Oeste, Sotero Hernando; en diez pesetas.	10
12. Otra en peña Honda, de tres celemines y medio; Norte, José Villaro; Oeste, Benigno Manzanedo; Este y Sur, erfos; en quince pesetas.	15
13. Una pieza en los Cascajos, de tres celemines y medio; Norte, José León Urrutia; Sur, Valentín Gobeá; Este y Oeste, los mismos linderos; en doce pesetas.	12
14. Una viña en Guardivieja, de dos celemines; Norte, camino; Sur, Manuel Ledesma; Este, Rosa Ramos Ameo; Oeste, lleco; en doce pesetas.	12
15. Una pieza en Bosque negro, de cuatro celemines; Norte, el dueño; Sur, Matías Miguel; Este, José Hernando, y Oeste, Anselmo Hernando; en veinte pesetas.	20
16. Una viña en el mismo término, de seis celemines; Norte, Doroteo Aguiriano; Sur, senda; Este, Sotero Hernando, y Oeste, Anselmo Hernando; en veinticinco pesetas.	25
17. Otra de un celemin unida á la anterior; en cinco pesetas.	5
18. Una pieza en Valde Navarritos, de tres cuartillos; Norte, Romualdo Tovia; Sur, Anacleto Tovia; en cuatro pesetas.	4
19. Una viña de un celemin unida á la del número dieciseis; en cinco pesetas.	5
20. Otra viña en peña la Cueva, de un celemin y tres cuartillos unida á la del número once; en siete pesetas.	7

**Condiciones:**

- 1.ª Para tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la finca ó fincas que sirve de tipo para la subasta.
- 2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.
- 3.ª Se hace constar que como títulos de propiedad no existe más que una información posesoria practicada á favor del procesado, y que no fué

inscrita en el Registro de la propiedad por no estar amillaradas las fincas á su nombre y por otros defectos. Quien quisiera hacer postura á dichas fincas acuda el día, hora y lugar señalados, donde serán adjudicadas al mejor postor.

Dado en Haro á veinticuatro de Marzo de mil novecientos cinco.— Jorge Adalberto Sánchez.—Ante mí, Licenciado, Ladislao Ruiz Eguíluz.

493

Don Solutor Barrientos Hernández, Juez de instrucción de Villarcayo y su partido;

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades de los pueblos por que cruza el río Ebro, que en el caso de haber aparecido algún cadáver arrojado por las aguas de dicho río con posterioridad al día siete de Enero próximo pasado, lo participen á este Juzgado por si pudiera ser el de Hermógenes Fernández Montejo, de unos veintitres años de edad, el cual se cayó á dicho río en la mañana de aludido día siete, en jurisdicción del pueblo de Barcina del Barco, y fué arrastrado por las aguas sin que hasta la fecha se haya tenido noticia de su paradero; pues así lo tengo acordado en la causa que me hallo instruyendo sobre la muerte de dicho sujeto.

Dado en Villarcayo á veinticuatro de Marzo de mil novecientos cinco.— Solutor Barrientos.—P. S. M., Licenciado, Luis Díaz Calderón.

**Juzgados Municipales**

490

Don Pedro Cillero Villar, Juez municipal de esta villa de Autol;

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal sin más dotación que los derechos de arancel, la que se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del plazo de quince días contados desde la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Y para los efectos consiguientes, se publica el precedente edicto para su fijación en los sitios de costumbre.

Dado en Autol á veinticinco de Marzo de mil novecientos cinco.— Pedro Cillero.—El Secretario, Julio Cillero.

**Juzgados Militares**

481

Don Eusebio Arbex é Inés, Capitán Ayudante del séptimo Regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo Cuerpo Tomás Crespo González, por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria cito,

llamo y emplazo al mencionado Tomás Crespo González, hijo de Galo y de Laureana, natural de Manzanares, Juzgado de primera instancia de Santo Domingo, provincia de Logroño, de veintitún años de edad, soltero, de oficio jornalero y de estatura un metro seiscientos cuarenta milímetros, (las señas personales no constan en la filiación original); para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, sito en Zaragoza, Cuartel de Artillería del Carmen, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por la falta grave de primera desertión, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado, será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del desertor Tomás Crespo González, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Zaragoza veintitres de Marzo de mil novecientos cinco.—Eusebio Arbex.

**Anuncios Oficiales**

**BAÑOS DE RÍO TOBÍA**

477

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos Isidro Moreno Marquina, hijo de Juan y de Eulalia, número, 3 y Wenceslao Frias Martínez, hijo de Sebastián y de María, número 9 del sorteo de esta villa y del actual reemplazo, no obstante haber sido citados en forma legal, se les ha instruido el correspondiente expediente de prófugos, habiendo sido declarados como tales por el Ayuntamiento.

Por tanto se les cita, llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Excelentísima Comisión mixta.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los expresados prófugos ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Baños de Río Tobía á 22 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Wenceslao Garnica.

**TORMANTOS**

478

Don Pedro Solache y Morquecho, Alcalde Presidente del Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa de Tormantos;

Hago saber: Que á fin de dar cumplimiento al Real decreto de 4 de Enero de 1900 y con objeto de proceder en su día á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana en este término municipal para el año próximo venidero de 1906, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza amillarada, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de alta y baja, reintegradas en legal forma, acompañando los documentos justificativos de su adquisición y pago de los derechos reales á la Hacienda pública durante el plazo de todo el mes del próximo Abril venidero, pasado el cual no serán admitidas.

Tormantos 23 de Marzo de 1905.—Pedro Solache.—D. S. O., El Secretario, Gregorio Casado.

**CALAHORRA**

483

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta ciudad con el haber anual de 270 pesetas, la cual se habrá de proveer por concurso entre los aspirantes que se presenten y reúnan las condiciones que determina la legislación vigente.

Además del título que acredite su profesión, acompañarán los solicitantes á su instancia los servicios que hayan prestado dentro de su profesión y cuantos documentos les sirvan de mérito en su carrera, así como también probarán llevar más de tres años de ejercicio en la profesión.

Las instancias documentadas se dirigirán al Sr. Alcalde de esta ciudad durante el término de 15 días, á contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Calahorra 23 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Pablo de Irazábal.

**OCÓN**

486

Hallándose terminados los repartos de consumos, arbitrios y pastos para el presente año, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la fecha del BOLETÍN donde aparezca inserto el presente anuncio, con el fin de que puedan examinarlos los contribuyentes en ellos comprendidos y entablar las reclamaciones que estimen oportunas dentro de dicho plazo.

Ocón 23 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Manuel Tejada.